



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 4, Núm. 54 Junio de 2009

Eminente proyección social y económica en los acuerdos de Cabildo de Culiacán

* Luz verde a la obra del colector Las Torres-Los Helechos

Entre los acuerdos tomados por el H. Cabildo en el curso de las sesiones realizadas durante junio de 2009, destaca por su trascendencia el que expedita el avance de la obra del colector pluvial de cuenca Las Torres – Los Helechos, en la zona de Bachigualato, al noroeste de esta ciudad capital.

Con miras a finiquitar la situación de los terrenos que se verán afectados por la realización de esa obra, el Cabildo aprobó la propuesta de expropiación de un predio propiedad de la empresa Gamesa, que obstaculizaba el curso del colector.

La indemnización correspondiente a este acto expropiatorio se acordó de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Reglamentaria del artículo 154 reformado, de la Constitución Política del Estado.

El proyecto de ese dren urbano contempla la solución definitiva al problema cíclico de inundaciones que afectan al fraccionamiento Las Torres, así como al fraccionamiento Los Helechos, este último en terrenos del Desarrollo Urbano Tres Ríos.

El área de influencia de esa cuenca abarca también un amplio sector de Bachigualato y Bugambillas, donde se localizan numerosos asentamientos humanos, así como instalaciones de diversas empresas, como son: Sabritas, Coca Cola y AMCOR, pero también interesa a una zona de bodegas agrícolas donde las inundaciones generan considerables pérdidas.

Otro acuerdo que tiene clara proyección en beneficio de la economía popular fue el de extender por el resto del año la condonación de cobro hasta de un 85 por ciento en el caso de los deudores morosos del Impuesto Predial, y hasta de un 60 por ciento

en los adeudos por concepto de multas de tránsito. Este acuerdo lleva implícito el propósito de facilitar que un extenso sector de los deudores tenga oportunidad de ponerse al corriente en sus pagos por tales conceptos.

Otro enfoque del Cabildo fue la apertura y construcción de espacios e instalaciones que, al tiempo de ofrecer una opción de entretenimiento constructivo, se constituyan en puntos de sustentabilidad ambiental para la ciudad. De tal forma se aprobaron unas permutas de terrenos que permitirán dotar a Culiacán de un nuevo parque en el Desarrollo Urbano Tres Ríos.

Asimismo, se otorgó en comodato el área de instalaciones donde operaba el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física, en el interior del Centro Cívico Constitución, a fin de que ahí funcionen las oficinas administrativas de la Asociación de Futbolistas Organizados del Estado de Sinaloa.

Con esta concesión se atiende la demanda de un organismo que carecía de sede, no obstante que representa a un deporte cuyo arraigo se intensifica y se extiende cada día en la entidad, como es el fútbol, en el que cada día surgen también más valores sinaloenses.

En el aspecto urbanístico, se aprobó la solicitud presentada por el Director General del Instituto Municipal de Cultura, en torno a la construcción del proyecto monumental «Columnas de Aguilar», del escultor Guadalupe Castro «Lopus», a realizar en la Isla Musala, tomando en cuenta el valor cultural de la obra propuesta. 🗑️

Contenido:

◀ EDITORIAL

- ▶▶ 2-6: Acuerdos de Cabildo
- ▶▶ 7-8: Propuestas de los Regidores
- ▶▶ 8: Autorizan cambios a un local en la Plaza Galeana
- ▶▶ 9: Aprueban Cuenta Pública de mayo de 2009 Descuentos del 85% y 60% a causantes morosos
- ▶▶ 10: Modifican una donación al Colegio Mano Amiga
- ▶▶ 11: Permutan predios municipales para construir un parque
- ▶▶ 12: Permutan terreno donado a la Diócesis de Culiacán Autorizan la realización de un monumento en Musala
- ▶▶ 13: Expropiación de un predio por obra del colector Las Torres-Los Helechos
- ▶▶ 14: Modifican dimensiones a un área de donación Otorgan terreno en comodato a futbolistas organizados
- ▶▶ 15: Crean el desarrollo progresivo Revolución, en Costa Rica
- ▶▶ 16: Relativizan el fraccionamiento Barrio San José
- ▶▶ 16-17 Concesionan local en el mercado Chávez Castro
- ▶▶ 17-18 Luz verde a Villa del Prado I
- ▶▶ 18-19 Rechazan instalación de casetas telefónicas
- ▶▶ 20-21 Opinión favorable a dos Supermercados y dos bodegas
- ▶▶ 22 Cambios a establecimientos Para crear dos nuevos OXXOs
- ▶▶ 23 Favorable a Supermercado Ley Rechazan cambios a un super
- ▶▶ 24 La Comuna ante los medios



Directorio:**H. Ayuntamiento de Culiacán**

C. Jesús Vizcarra Calderón
Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzionis Torres
Síndico Procurador

Regidores

C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco
C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela
C. Ernestina Camacho Camacho
C. Gabriela Inzunza Castro
C. Jesús Ernesto Delgado Valverde
C. José Cruz Loaiza Torres
C. Mariano Padilla Alfaro
C. Jorge Nazario Niebla Mendoza
C. Rafael Uriarte Quiroz
C. Ramón Cruz Morales
C. Saúl Gómez
C. Jorge Avilés Senés
C. Criseyda María Paredes Uruga
C. César Aurelio Guerra Gutiérrez
C. Héctor Modesto Félix Carrillo
C. Eduardo Avilés Sánchez
C. Óscar Loza Ochoa
C. Daniel Vladimir Cebrenos Osuna

Gaceta Municipal
Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chaín Castro
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres
Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo
Tesorero Municipal

Papik Ramírez Bernal
Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés
Cronista Oficial del Municipio de
Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez
Coordinador

Acuerdos de Cabildo

Dos sesiones en el mes de junio de 2009

**ACTA NÚM. 35
Ordinaria 03.06.09**

ACUERDO 4.- Se aprueba por mayoría de 17 votos a favor y uno en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes que éste Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I, de cuyo cumplimiento dan cuenta las consideraciones subsecuentes. Por lo tanto, se emite la Carta de Opinión Favorable a que se refiere el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expandan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado, con la razón social «LEY EXPRESS LAS TORRES Y NAVIDAD», ubicado en bulevar Las Torres número 3070 sur, Fraccionamiento Bugambillas, de esta ciudad, suscrita y presentada por el LIC. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ ARAUJO, en su carácter de Gerente de Relaciones con Gobierno, de la empresa denominada «CASA LEY», S. A. DE C. V.

La Carta de Opinión Favorable de referencia, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de

«Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al LIC. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ ARAUJO, Gerente de Relaciones con Gobierno, de la empresa denominada «CASA LEY», S. A. DE C. V.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes desestimar la solicitud de Opinión Favorable para el cambio de Domicilio y de Denominación para la licencia 0036-C expedida con la razón social «HUMAYA», a cuyo amparo opera el giro de Supermercado, con domicilio en Carretera Internacional número 1430 norte, colonia Infonavit Humaya, de esta ciudad, para ubicarlo en su nuevo domicilio el localizado en Blvd. Lola Beltrán No. 3605 poniente, colonia Pradera Dorada, de esta ciudad, con su nueva denominación que será «SERVICIOS

**INSTITUTO LA CRÓNICA DE CULIACÁN**

Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial, Director*

Gaceta Municipal:

C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

LA CRÓNICA DE CULIACÁN
Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada
Tel/Fax (01667) 7126102
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx

**ARCHIVO MUNICIPAL**

Av. Ruperto L. Paliza esq. calle Río Humaya 967 sur,
Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

➔ ESCOSERRA DE CULIACÁN, S. A. DE C. V.».

Notifíquese el contenido de este acuerdo al representante legal de la empresa «SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES» S. A. DE C. V.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 15, 28, fracción VII, 29, fracción I y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen. En tal sentido, con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se decreta la desincorporación de los bienes de dominio público de un bien inmueble municipal consistente en un lote de terreno urbano con una superficie de 2,061.46 metros cuadrados, ubicado en Avenida Mesetas esquina con calle del Desierto, en el Fraccionamiento Prados del Sol II, de esta ciudad, así como modificar el acuerdo número veintidós de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de julio de 2007, en lo que corresponde a la superficie y cuadro de construcción contenidos en el mismo, y donados a la Sociedad Civil «Mano Amiga» y, en consecuencia, se autoriza sustituir el predio objeto materia de la donación por un nuevo predio ubicado en Avenida Mesetas esquina con calle del Desierto, en el Fraccionamiento Prados del Sol II, de esta ciudad:

Instrúyanse a las dependencias municipales competentes a efecto de formalizar el presente acuerdo mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio, y cuantos sean necesarios para la ejecución total de este acuerdo, en los que se incluyen los derivados de la modificación del acuerdo 22 de la sesión ordinaria de Cabildo, del día 12 de julio de 2007.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al licenciado Wilfredo Beltrán Benitez, director del colegio «Mano Amiga» Culiacán.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando conforme que previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie. En tal sentido, se acuerda otorgar en comodato con una vigencia que vencerá el día 31 de diciembre de 2010, a favor de la Asociación de Futbolistas Organizados del Estado de Sinaloa, A. C. y del Comité Municipal de Fútbol de Culiacán, A. C., el inmueble en el que funcionaban las antiguas oficinas del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Culiacán, Sinaloa, con domicilio en Presa Valsequillo sin número interior, Centro Cívico Constitución, colonia Las Quintas, de esta ciudad.

Instrúyase a la dependencia competente de la administración pública municipal, para que se formalice el presente acuerdo a través del instrumento jurídico que contenga el contrato de comodato. Así mismo, en dicho contrato deberá establecerse que el inmueble objeto materia del comodato deberá destinarse exclusivamente para el fin solicitado.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Asociación de Futbolistas Organizados del Estado de Sinaloa, A. C. y al Comité Municipal de Fútbol de Culiacán, A. C., por conducto de sus representantes.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que conforme a las atribuciones que en materias de gobernación, hacienda y acción social y cultural, tiene este H. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como en observancia de lo previsto en el artículo 25, de la misma Ley, referida a la obligación del Ayuntamiento de resolver colectivamente todos los asuntos que se le presenten, en sesiones de

Cabildo, que este H. Órgano Municipal tiene competencia legal para conocer y resolver sobre la especie. En tal

sentido se aprueba la solicitud presentada por el C. Papik Ramírez Bernal, Director General del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, y se autoriza la realización del proyecto cultural «Columnas de Aguar», obra del Mtro. Guadalupe Castro (Lupos Diarakato), que será ubicada en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, Sección Isla Musala, en el polígono 14 de la zona oriente, de Culiacán, Sinaloa.

Se establece como fecha límite para el emplazamiento de la obra el día 31 de diciembre de 2010; en caso de no realizarse el referido emplazamiento para esa fecha, quedará sin efecto la presente autorización materia de este acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Papik Ramírez Bernal, Director General del Instituto Municipal de Cultura Culiacán.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 161, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, que este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie. En tal sentido, se autoriza la modificación al Acuerdo número siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de abril de 2004, a solicitud de la empresa ICI GERENCIA DE PROYECTOS, S. A. DE C. V., presentada por conducto de su Directora de Plaza, la C. Ing. Luquey Beltrán López, En consecuencia, la nueva área de donación del desarrollo habitacional denominado «Capistrano Residencial II», es de 4,460.76 metros cuadrados.

Gírense los oficios de notificación para los efectos procedentes, a las autoridades competentes en la materia de que trata este acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la empresa ICI GERENCIA DE PROYECTOS, S. A. DE C. V., por conducto de su Directora de Plaza, la C. Ing. Luquey Beltrán López, para los efectos que a sus intereses convengan.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que con fundamento en lo dispuesto en el ar-

título 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 161, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie. Por tanto con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se decreta la desincorporación de los bienes de dominio público de un predio propiedad municipal, consistente en un lote de terreno con una superficie de 3,061.0879 metros cuadrados, ubicado entre las calles Órbita, avenida Igualamo y calle Eclipse, del fraccionamiento Valle Dorado.

Así también, se autoriza modificar el acuerdo número cinco, de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 01 de abril de 2009, en la parte correspondiente a la autorización para otorgar en donación a la Diócesis de Culiacán, el predio ubicado entre las calles Guanábana, Igualamo, Blvd. Universo y Avenida del Sol, en el fraccionamiento Valle Dorado de esta ciudad, y que consta de 2,940.00 metros; y, en consecuencia, se autoriza sustituir el predio objeto materia de la donación por un nuevo predio ubicado en las calles Órbita, avenida Igualamo y calle Eclipse, del fraccionamiento Valle Dorado, cuyas especificaciones se describen en la parte última del resolutivo tercero.

Instrúyanse a las dependencias municipales competentes a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio, y cuantos sean necesarios para la ejecución total de este acuerdo, en los que se incluyen los derivados de la modificación del acuerdo número cinco, de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 01 de abril de 2009.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. DOLLI GUADALUPE RUIZ CHICUATE, presidenta del Comité de Vecinos del Fraccionamiento

Valle Dorado y al Obispo de la Diócesis de Culiacán, Benjamín Jiménez Hernández

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la modificación del Acuerdo número diez de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de enero de 2009, a solicitud del C. Luis Enrique Coppel Calvo, Administrador único de KYARA, S.A. de C.V., y, en consecuencia, la relotificación requerida para el Desarrollo Habitacional denominado «BARRIO SAN JOSÉ».

La Empresa en cuestión se hará responsable de las obras de urbanización, así como de obtener los permisos de construcción y urbanización correspondiente.

Gírense los oficios de notificación para los efectos procedentes, a las autoridades competentes en la materia de que se trata este acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Lic. Luis Enrique Coppel Calvo, Administrador único de la Empresa denominada KYARA, S.A. de C.V.

ACUERDO 12.- Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y una abstención de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 28, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, reconocer y autorizar a la C. Elvi Mireya Valenzuela Piña, la Cesión de Derechos de la Concesión del local comercial número 03, con superficie de 39.96 metros cuadrados, localizado en el Mercado Municipal denominado «Plaza Comercial Galeana», frente al mercado «Rafael Buelna», que realizara en su favor la C. Juana Martínez Núñez.

Lo autorizado en el punto anterior del presente acuerdo se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en Mercados Públicos que deberá realizar la concesionaria, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se autoriza el cambio de giro del local comercial No. 03 y que actualmente es de venta de ropa, para cambiarlo a la venta de Herramientas.

Se instruye al Síndico Procurador para que realice el contrato concesión a

favor de la concesionaria señalado en el punto primero del presente acuerdo, en el entendido de que la concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, inciso a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

Notifíquese a la C. ELVI MIREYA VALENZUELA PIÑA, en contenido de este acuerdo.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes la actualización de la causal de insuficiencia económica de los contribuyentes como causa de exclusión de la mala fe respecto de la inobservancia de las disposiciones fiscales, en lo relativo a la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales, prevista en el artículo 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia, se declara procedente que el Ejecutivo Municipal conceda en forma general términos adicionales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, también con fundamento en el artículo 109 citado.

Se aprueba prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2009, el plazo para el pago total anual del Impuesto Predial Urbano, con el goce del descuento del 10% sobre el monto del mismo, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se aprueba realizar un descuento del 85% sobre multas y recargos, a aquellos contribuyentes que tengan adeudos con la Hacienda Municipal, en relación a Impuesto Predial Urbano y Rústico, así como el 60% en Infracciones a la Ley de Tránsito, estableciéndose como término del plazo el día 31 de diciembre de 2009.

ACTA NÚM. 36 Ordinaria 24.06.09

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se autorice a la C. MARÍA MANUELA PEÑA CORRALES, llevar a cabo el Conjunto Habitacional de lotes con servicios progresivos, a denominarse «REVOLUCIÓN», localizado al noroeste de la Sindicatura de Costa Rica,



ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento «VILLA DEL PRADO, ETAPA I», en esta ciudad

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 28, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, reconocer y autorizar al C. Teodoro Payán Ruiz, la Cesión de Derechos de la Concesión del local comercial número 40, con superficie de 14.00 metros cuadrados, localizado en el Mercado Municipal denominado «Jorge Julián Chávez Castro», que realizara en su favor el C. Santiago García Rivera.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 28, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, reconocer y autorizar al C. Teodoro Payán Ruiz, la Cesión de Derechos de la Concesión del local comercial número 40, con superficie de 14.00 metros cuadrados, localizado en el Mercado Municipal denominado «Jorge Julián Chávez Castro», que realizara en su favor el C. Santiago García Rivera.

ACUERDO 7.- Se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y cuatro en contra, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sinaloa; 15, 29, Fracción I y VI y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; V, fracción XXI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y 16 de la Ley sobre inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación de los bienes de dominio público de los siguientes predios:

a).- Lote de terreno urbano con superficie de 1,158.00 M2, que se encuentra formando parte de una superficie mayor, localizado en las calles General Ignacio López Rayón y José Clemente Orozco, del Fraccionamiento

Parque Alameda del Sector IV, de la primera etapa del Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad.

b).- Lote de terreno urbano con superficie de 1,960.00 M2, ubicado dentro del sector IV de la primera etapa del Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad.

Se aprueba que se permute la propiedad de los predios descritos en el resolutivo segundo de este acuerdo con el predio ubicado en el sector sur oriente de esta ciudad, con una superficie de 25,259.98 M2, a efecto de que el titular del derecho de propiedad de aquéllos sea el Señor ÁNGEL DEMERUTIS ELIZARRARÁS y el propietario de éste último sea el H. Ayuntamiento de Culiacán.

ACUERDO 8.- Se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y cuatro en contra, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de mayo de 2009, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando conforme a lo previsto en el artículo XXV del mismo ordenamiento legal, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el especie, en acatamiento de la sentencia dictada por la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, en los autos del juicio de nulidad número 469/08, se priva de efectos legales al acuerdo (8) número ocho, tomado por el H. Cabildo de Culiacán, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2008, mediante el cual se resolvió la solicitud presentada por la persona moral denominada LÓGICA INDUSTRIAL, S.A. de C.V. relativa a la anuencia para instalar casetas telefónicas en la vía pública del Municipio de Culiacán, con apoyo en las consideraciones y fundamento de derechos expuestos en este acuerdo, negar a la persona moral denominada LÓGICA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., la instalación de casetas telefónicas en la vía pública del Municipio de Culiacán.

ACUERDO 10.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I; en ejercicio de dicha competencia, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con la razón social «SUPER LEY COSTA RICA», con giro de Supermercado, ubicado en Avenida José María Morelos No. 217 Ote., entre Avenida Veracruz y Avenida Progreso, Colonia Centro, en la Sindicatura de Costa Rica.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutivo primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

ACUERDO 11.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I; en ejercicio de dicha competencia, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes,



como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con la razón social «WAL*MART LA ISLA», con giro de Supermercado, ubicado en Avenida Tachichilte No. 1233, Nte., Fraccionamiento Musala Isla Bonita, Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad.

ACUERDO 12.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I; en ejercicio de dicha competencia, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se guarden bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Bodega sin venta al Público, con la razón social «WAL*MART LA ISLA», con giro de Bodega sin venta al Público, ubicado en Avenida Tachichilte No. 1233, Nte., Fraccionamiento Musala Isla Bonita, Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad.

ACUERDO 13.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver

sobre la especie, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I; en ejercicio de dicha competencia, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se guarden bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Bodega sin venta al Público, con la razón social «CEDIS WAL*MART BACHIGUALATO», con giro de Bodega sin venta al Público, ubicado en Carretera Culiacán-Navolato NO. 9996, Pte., Colonia Bachigualato de esta ciudad.

ACUERDO 14.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— el H. Ayuntamiento está dotado de competencia legal para conocer y resolver lo conducente cuando se trate del cambio de domicilio y de denominación de los establecimientos que regula la Ley de Alcoholes, reservándose la resolución definitiva a la dependencia estatal correspondiente; en ejercicio de la competencia de este órgano municipal, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar el cambio de Domicilio y de Denominación para la licencia 0501-C, expedida con la razón social «CAFÉ», a cuyo amparo opera el giro de Supermercado, con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en Avenida Los Sauces No. 2638 Sur Colonia Renato Vega Amador, de esta Ciudad, para ubicarlo en Blvd. Enrique Cabrera No. 1257 Pte., Colonia Pedregal del Humaya de esta ciudad, con la deno-

minación «OXXO CABRERA».

ACUERDO 15.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— el H. Ayuntamiento está dotado de competencia legal para conocer y resolver lo conducente cuando se trate del cambio de domicilio y de denominación de los establecimientos que regula la Ley de Alcoholes, reservándose la resolución definitiva a la dependencia estatal correspondiente; en ejercicio de la competencia de este órgano municipal, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar el cambio de Domicilio y de Denominación para la licencia 0501-C, expedida con la razón social «CASA ARIAS», a cuyo amparo opera el giro de Supermercado, con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en Calle Morelos No. 291 Pte., esq. con Calle Escobedo Colonia Centro de esta Ciudad, para ubicarlo en Blvd. Lola Beltrán No. 4369 Pte., Ejido Humaya de esta ciudad, con la denominación «OXXO ÁLAMOS».

ACUERDO 16.- Con fundamento en los artículos 154, fracciones XII y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 1º párrafo primero, de la Ley Reglamentaria del artículo 154, reformado, de la Constitución Política del Estado —Ley de Expropiación— se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, decretar, por causa de utilidad pública, la expropiación del bien inmueble con superficie de 1,790.14 M2, con clave catastral 07000-036-002-004-001, a efecto de construir las obras de drenaje pluvial de cuenca «LAS TORRES-LOS HELECHOS», ubicado en la zona de Bachigualato, de esta ciudad capital. 🏠

Propuestas de los Regidores

Propone extender el plazo de descuentos a deudores morosos

César Aurelio Guerra Gutiérrez:

El Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez señaló: «Quisiera proponer un punto de acuerdo a este Pleno, para que, de ser posible, aprobáramos extender hasta el 31 de diciembre del 2009 la aplicación del 85% en lo referente a las multas y recargos de todo aquel ciudadano que presente algún rezago en el pago del Impuesto Predial; de igual manera, aplicar un 60% en todas aquellas infracciones de tránsito Municipal; esto con la finalidad y el objetivo de seguir obteniendo ese beneficio y ayudar en algo en la situación que está prevaleciendo y, sobre todo, seguir dando la oportunidad de ponerse al corriente en alguna de estas dos cuestiones, ya sea por rezago de Impuesto Predial o infracciones de Tránsito; se pone a consideración de ustedes compañeras y compañeros esta propuesta como punto de acuerdo para empezar a aplicarla».

Se solidarizan con la propuesta del descuento los Regidores del PRI

Francisco Antonio Castañeda Verduzco:

El Regidor Francisco Antonio Castañeda Verduzco expresó: «Únicamente para decir que la fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional vemos con muy buen agrado la propuesta que hace el C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez, tomando en cuenta la situación que está viviendo en estos momentos la ciudadanía».

El Presidente Municipal propone que se ponga a votación la propuesta

El Presidente Municipal comentó: «Procederemos a la votación; el punto de acuerdo específico es extender hasta el 31 de diciembre del presente año el descuento de multas en el 85% y el 60% en el rezago de multas por infracciones de Tránsito; si estamos de acuerdo favor de levantar la mano».

Que se dote de computadoras a las solicitantes del Instituto de Mujeres

César Aurelio Guerra Gutiérrez:

El Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez comentó: «Una propuesta para usted, Señor Presidente. En fechas recientes se dio por clausurado un programa que está llevando a cabo el Instituto Municipal de las Mujeres en lo referente a cursos de computación básica dirigido a ciudadanos y ciudadanas que de alguna manera se busca que tengan acceso a una tecnología como una puerta educativa que se ve reflejada en más y más oportunidades de empleo y por consecuencia se ve reflejada en la economía familiar; de este universo de ciudadanos que en febrero fueron a tomar el curso, de mayo a julio, son 421, en su gran mayoría han sido mujeres, amas de ca-

sa, que de alguna manera, el día de la clausura del primer curso, le hicieron una propuesta a usted; posteriormente acuden a la Fracción del PAN para solicitar que hagamos la gestión de esa propuesta, donde se tome en cuenta a todas estas personas que están tomando el curso básico de computación a través del Instituto Municipal de las Mujeres y que sean incluidas en un proyecto de computadoras que está manejando este Ayuntamiento para fechas próximas y que va dirigido principalmente a jóvenes estudiantes. No tengo el número preciso, sólo sé que se está llevando a cabo a través de este H. Ayuntamiento dentro de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, y quisiera que se tome en cuenta la petición que hicieron estas amas de casa, específicamente algún porcentaje de estas computadoras que se van a entregar a jóvenes estudiantes que sean dirigidas a estas mujeres que tomaron el curso y que tienen la intención de seguir estudiando, de seguir preparándose y que, básicamente, su participación no quede ahí, al haber obtenido un diploma o un reconocimiento por parte del H. Ayuntamiento. Ojalá que se pueda y se tome en cuenta; de igual manera quiero hacer una invitación a la Comisión de Equidad, Género y Familia para retomar este asunto, no dejarlo ahí y, de ser posible, que el Ayuntamiento haga eco de esta propuesta, y, si no, buscar la manera de que a través de la Comisión de Equidad, Género y Familia, que preside la Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela, se ayude a estas personas que tienen el interés de salir adelante. Esa sería mi participación».

Diseñar un programa de dotación de computadoras a amas de casa

Presidente Municipal:

El Presidente Municipal señaló: «Tomamos con mucho interés la propuesta de su fracción; efectivamente hay un programa de apoyo consistente en la distribución de 25 mil computadoras, 11 mil para profesional y 14 mil en niveles de preparatoria, secundaria y amas de casa; habría que ver que en el caso particular de las amas de casa que están tomando el curso tendríamos que hacer en un principio un programa de especialización o un programa de certificación, pero si quieren juntos lo diseñamos en beneficio de la gente».

Evitar estancamientos de agua, criaderos del mosco del Dengue

Óscar Loza Ochoa

El C. Regidor Óscar Loza Ochoa expresó: «Solicitaría que nuestra Dirección de Obras Públicas y también COMUN, tuvieran una vigilancia mayor ahí donde están pavimentando las calles, porque ya entró la época de las lluvias, y yo mismo he vivido, ahí en mi barrio, que se amontona la tierra y se hacen taponos para facilitar la remoción de la tierra, pero resulta que llueve y lo que se hacen son lagunas, y como estamos en un combate serio contra el dengue, ahí donde se encharca el agua se corre el riesgo de que haya la reproducción del mosquito. Entonces, yo solicitaría que anduvieran atrás



➔ ...Propuestas de los Regidores

de los constructores para que no se encharque el agua y se nos venga el problema del dengue».

En defensa de vendedores ambulantes de Aguaruto

César Aurelio Guerra Gutiérrez:

El C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez señaló: «Solamente para informar ante el Pleno que recientemente se acercó a este servidor un grupo de vendedores ambulantes de la Sindicatura de Aguaruto, que se apostan a la orilla de la carretera, y en su mayoría venden aguas frescas. Parece ser que a ellos les dicen los inspectores que hay la instrucción del Ayuntamiento, de removerlos de esas áreas, de donde inician las bodegas de WAL*MART, hasta llegar al límite de San Pedro; ellos manifiestan su preocupación porque tienen varios años que de alguna manera de aquí están viviendo y de aquí llevan el sustento a sus familias; una de las acciones que les dicen que va a tomar este H. Ayuntamiento es la reubicación o quitarlos, más bien, pasando el día 5 de julio, que son las elecciones. Ojalá, Señor Presidente, que no se afecte a las familias, que son aproximadamente 30 o 40, y que viven de este trabajo; que no se les afecte quitándolos o removiéndolos. Considero que como Ayuntamiento debemos de ser facilitadores del trabajo, que de alguna manera estas personas lleven el sustento a sus hogares y si en esta parte no representan estorbo para el Ayuntamiento, nada fuera de lo común; ojalá los siguiéramos apoyando para que esto no afectara a las familias que viven de este trabajo, esa sería mi participación».

Responde el Presidente Municipal a Regidores

El C. Presidente Municipal expresa: «Quiero comentar que en relación con lo que comentaba el Regidor Óscar Loza Ochoa, se está llevando un enorme trabajo, hemos reforzado la lucha contra el dengue, tenemos muchos frentes abiertos, pero en el caso particular que expuso tiene razón, hay que estar atentos de que en esas calles no se nos encharque el agua, efectivamente y, en el caso que plantea el Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez, sería una irresponsabilidad de nosotros estamos propiciando la reubicación de vendedores en vías públicas, particularmente en carreteras, cuando mañana maten a cinco, o a uno que sea, vamos a culpar al Ayuntamiento porque no tuvo la capacidad de quitar a la gente del derecho de vía; creo que invariablemente hablo por mi persona, pugnaré por la legalidad y por el deber ser, a veces tienes que hacer cosas en donde no estés convencido, pero en este caso, si estoy convencido de que el debe ser no está prevaleciendo, creo que primero tenemos que salvaguardar la seguridad y vida de esos mismos vendedores. Estoy de acuerdo en la necesidad de ingreso de las familias, pero respetando la Ley, y creo que nosotros debemos ser los primeros en respetarla».

En contra del decomiso de productos a los infractores

César Aurelio Guerra Gutiérrez:

El C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez señaló: «Si se trata de ser respetuosos de la Ley, tendremos que empezar porque Inspección y Vigilancia cese en el decomiso de mercancía, cuando en ninguna parte de la Ley del Comercio en la Vía Pública establece que se debe de quitar o decomisar. Creo que también en ese sentido debemos ser congruentes con la Ley, no quitando, no decomisando la mercancía que con tanto esfuerzo adquiere la gente para trabajar».

Secunda el rechazo a practicar los decomisos

Óscar Loza Ochoa:

El C. Regidor Óscar Loza Ochoa expresó: «Yo también he constatado que se está decomisando mercancía, y he me ha tocado intervenir en bienes duraderos: en el mes de abril decomisaron paraguas. Ahora bien, con respecto a lo de Aguaruto, yo creo que independientemente de prevenir algún accidente, debería buscarse una alternativa a esa gente, no nada más decirle: «Quitate y haber cómo le haces». Creo que tiene que buscárseles un lugar en donde ellos puedan seguir ganándose la vida».

Autorizan cambio de giro de un local en la Plaza Galeana

Se autoriza el cambio de giro del local comercial No. 03 y que actualmente es de venta de ropa, para cambiarlo a la venta de Herramientas.

Con fecha 20 de mayo de 2009, esa Secretaría turnó para análisis y dictamen el expediente administrativo que contiene, entre otros documentos, la solicitud que realiza la C. Elvi Mireya Valenzuela Piña, a través de la que requiere le sea autorizado por el H. Pleno Municipal, la Cesión de Derechos de la Concesión del local comercial número 03, con una superficie de 39.96 metros cuadrados, con giro de Venta de Ropa y que pretende cambiar a venta de Herramientas, localizado en el Mercado Público Municipal denominado «Plaza Comercial Galeana», frente al mercado «Rafael Buelna» y que dice, realizara en su favor la C. Juana Martínez Núñez.

Que del análisis y revisión del expediente relacionado con anterioridad, se observa que la C. Juana Martínez Núñez, efectivamente es titular de los Derechos que pretende trasladar a favor de la C. Elvi Mireya Valenzuela Piña.

En el mencionado orden de ideas, este cuerpo colegiado considera que la solicitud que ahora se atiende merece ser resuelta en sentido favorable, al satisfacer los requisitos a que aluden los artículos 30, 32, 35, 39 y 40 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Aprueban Cuenta Pública Municipal de mayo de 2009

Se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y cuatro en contra, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de mayo de 2009, para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de mayo del año 2009, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

Segunda. De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

Tercera. En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (...) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

Cuarta. Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

Quinta. Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

Sexta. Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

Séptima. Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL. 

Aprueban descuentos del 85% y 60% a adeudos por predial y multas de tránsito

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes la actualización de la causal de insuficiencia económica de los contribuyentes como causa de exclusión de la mala fe respecto de la inobservancia de las disposiciones fiscales, en lo relativo a la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales, prevista en el artículo 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia, se declara procedente que el Ejecutivo Municipal conceda en forma general términos adicionales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, también con fundamento en el artículo 109 citado.

Se aprueba prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2009, el plazo para el pago total anual del Impuesto Predial Urbano, con el goce del descuento del 10% sobre el monto del mismo, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se aprueba realizar un descuento del 85% sobre multas y recargos, a aquellos contribuyentes que tengan adeudos con la Hacienda Municipal, en relación a Impuesto Predial Urbano y Rústico, así como el 60% en Infracciones a la Ley de Tránsito, estableciéndose como término del plazo el día 31 de diciembre de 2009. 

Modifican una donación al Colegio Mano Amiga

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 15, 28, fracción VII, 29, fracción I y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen. En tal sentido, con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se decreta la desincorporación de los bienes de dominio público de un bien inmueble municipal consistente en un lote de terreno urbano con una superficie de 2,061.46 metros cuadrados, ubicado en Avenida Mesetas esquina con calle del Desierto, en el Fraccionamiento Prados del Sol II, de esta ciudad, así como modificar el acuerdo número veintidós de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de julio de 2007, en lo que corresponde a la superficie y cuadro de construcción contenidos en el mismo, y donados a la Sociedad Civil «Mano Amiga».

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

1.- Que mediante oficio número 0080/09, de fecha 04 de febrero de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con moti-

vo de la solicitud de fecha 30 de enero de este año, formulada por el licenciado Wilfredo Beltrán Benítez, director del colegio «Mano Amiga» Culiacán, a través de la cual peticiona del C. Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, se modifique —por las razones argüidas en la consideración 4— el acuerdo número veintidós, de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de julio de 2007, mediante el cual se aprobó otorgar en donación a favor de «Mano Amiga» Sociedad Civil, un terreno con una superficie de 2,061,656 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento Prados del Sol, de esta ciudad.

2.- Que la remisión de la solicitud y el expediente administrativo en que consta aquella, a que se refiere la consideración 1, es con el propósito de que este H. Órgano Municipal la analice, discuta y, en su caso, la dictamine.

3. Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 15, 28, fracción VII, 29, fracción I y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

4.- Que la modificación del acuerdo número veintidós, referido en la consideración 1, obedece a una imprecisión técnica contenida en el cuadro de construcción con su correspondiente impacto en la superficie total del predio materia de la donación a favor de la Sociedad Civil «Mano Amiga». El cuadro de construcción es del tenor siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,739,562.0496	256,245.0968
1	2	S 89°07'15.18"W	154.190	2	2,739,554.7800	256,091.0785
2	3	S 00°04'09.98"E	132.007	3	2,739,422.8636	256,095.9645
3	4	N 88°07'05.83"E	25.314	4	2,739,424.0571	256,121.2501
4	5	N 00°22'53.88"E	181.799	5	2,739,553.5277	256,248.8761
5	1	N 89°45'59.30"W	9.322	1	2,739,582.0496	256,245.0968
SUPERFICIE 2,061.656 M ²						

5.- Que para efectos de atender la solicitud de la S. C. que nos ocupa, este H. Órgano Municipal realizó una búsqueda en los inventarios en que obran los bienes inmobiliarios municipales; así, se sustituiría el predio originalmente otorgado en donación por uno cuya superficie se ajuste a lo donado en vía de inicio. De lo anterior, resulta el predio que se ubica en Avenida Mesetas esquina con calle del Desierto, en el Fraccionamiento Prados del Sol II, de esta ciudad, con el cuadro de construcción siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,739,556.2880	256,133.1742
1	2	S 88°10'54.48"W	30,998	2	2,739,555.3045	256,102.1922
2	3	S 87°17'52.76"W	11,126	3	2,739,554.7800	256,091.0785
3	4	S 02°07'15.92"E	49,787	4	2,739,505.0269	256,092.9212
4	5	N 86°03'59.64"E	41,762	5	2,739,507.8917	256,134.5853
5	1	N 01°40'12.40"W	48,417	1	2,739,556.2880	256,133.1742
SUPERFICIE 2,061.46 M ²						

6.- Que el predio aludido en la consideración 5 forma parte del patrimonio inmobiliario municipal, toda vez que fue adquirido por el H. Ayuntamiento mediante contrato de donación pura, celebrado con la empresa denominada «Proyectos Inmobiliarios de Culiacán», S. A. de C. V., y que se formalizó con la escritura pública número 12,454, volumen XLIII, de fecha 30 de octubre de 2008, pasada ante la fe del licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, notario público número 167 en el estado, e inscrita con el número 059, del libro 1703, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

7.- Que en virtud de lo anterior, y a efecto de estar en aptitud legal de perfeccionarse la donación propuesta como presupuesto para modificar el acuerdo 22 de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de julio de 2007, es necesario primero decretar la desincorporación del predio referido en las consideraciones 5 y 6 de este dictamen, de los bienes de dominio público, conforme a lo previsto en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios».

Permutan dos predios municipales por uno particular para construir un parque

Se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y cuatro en contra, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sinaloa; 15, 29, Fracción I y VI y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; V, fracción XXI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y 16 de la Ley sobre inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación de los bienes de dominio público de los siguientes predios:

a).- Lote de terreno urbano con superficie de 1,158.00 M2, que se encuentra formando parte de una superficie mayor, localizado en las calles General Ignacio López Rayón y José Clemente Orozco, del Fraccionamiento Parque Alameda del Sector IV, de la primera etapa del Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad.

b).- Lote de terreno urbano con superficie de 1,960.00 M2, ubicado dentro del sector IV de la primera etapa del Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad.

Se aprueba que se permute la propiedad de los predios descritos en el resolutivo segundo de este acuerdo con el predio ubicado en el sector sur oriente de esta ciudad, con una superficie de 25,259.98 M2, a efecto de que el titular del derecho de propiedad de aquéllos sea el Señor ÁNGEL DEMERUTIS ELIZARRARÁS y el propietario de éste último sea el H. Ayuntamiento de Culiacán.

Instrúyanse a las dependencias municipales competentes a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de permuta correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios de los traslados de dominio, y cuantos sean necesarios para la ejecución total de este acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Señor ÁNGEL DEMERUTIS ELIZARRARÁS.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 0482/09, de fecha 10 de junio de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la recepción del oficio de fecha 26 de mayo de 2009, con el folio Sindicatura de Procuración, Dirección de Defensa Jurídica 2910/09, formulada por el C. SAM SOTERO GATZIONIS TORRES, SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO, a través del cual expone que en virtud de los trabajos de urbanización que se realizan en el bulevar Fray Juan de Torquemada (actualmente con la nomenclatura bulevar Agricultores) se afectará un predio con una superficie de 25, 259.00 metros cuadrados, propiedad del señor Ángel Demerutis Elizarrarás; a ese respecto, solicita que en contraprestación por la afectación al referido propietario, el H. Ayuntamiento autorice permutar dos predios de propiedad municipal cuya superficie conjunta asciende a

3,118.00 metros cuadrados, localizados en el Desarrollo Urbano Tres Ríos. La remisión del expediente tiene como objeto que este H. Órgano Municipal la analice, delibere y, en su caso, dictamine lo procedente.

Que la afectación al predio propiedad del señor Ángel Demerutis Elizarrarás resulta con motivo de la proyectada construcción de un parque lineal que beneficie al sector sur oriente de la ciudad, así como a la realización de las obras que den continuidad al bulevar Agricultores.

Que dicho parque forma parte de un paquete de obras de infraestructura urbana cuya finalidad principal es elevar la calidad de vida de las personas y promover la sustentabilidad ambiental,

Dictamen

Primero. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 15, 29, fracciones I y VI y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 5, fracción XXI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Segundo. Con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se decreta la desincorporación de los bienes de dominio público de los siguientes predios:

Lote de terreno urbano con superficie de 1158.00 metros cuadrados que se encuentra formando parte de una superficie mayor, localizado en las calles General Ignacio López Rayón y José Clemente Orozco, del Fraccionamiento Parque Alamedas, del Sector IV, de la Primera Etapa del Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad.

Lote de terreno urbano con superficie de 1,960.00 metros cuadrados ubicado dentro del Sector IV de la Primera Etapa del Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Tercero. Se aprueba que se permute la propiedad de los predios descritos en el resolutivo segundo de este dictamen con el predio ubicado en el sector sur oriente de esta ciudad, con una superficie de 25, 259.98 metros cuadrados, a efecto de que el titular del derecho de propiedad de aquéllos sea el señor Ángel Demerutis Elizarrarás y el propietario de este último sea el H. Ayuntamiento de Culiacán.

Cuarto. Instrúyanse a las dependencias municipales competentes a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de permuta correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios de los traslados de dominio, y cuantos sean necesarios para la ejecución total de este acuerdo.

«**Quinto.** Notifíquese el contenido de este acuerdo al Señor Ángel Demerutis Elizarrarás. 🖊️»

Permutan terreno donado a la Diócesis de Culiacán

Mediante oficio número 0396/09, de fecha 11 de mayo de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 7 de mayo de 2009, formulada por la C. DOLLI GUADALUPE RUIZ CHICUATE, presidenta del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Valle Dorado, a través de la cual peticiona de este H. Ayuntamiento la revisión del acuerdo número cinco, de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 01 de abril de 2009, a efecto de que este Órgano Municipal la analice, discuta y, en su caso, dictamine.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 161, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, lo cual se hace en la parte resolutive de este dictamen, con base en los argumentos enseguida expresados.

Que en el punto segundo de la parte resolutive del acuerdo materia de este dictamen, se autorizó la donación de un predio a favor de la Diócesis de Culiacán, el cual se ubica en el fraccionamiento Valle Dorado de esta ciudad, y que consta de una superficie de 2,940.00 metros cuadrados, para la edificación de instalaciones religiosas. El domicilio del inmueble se localiza entre las calles Guanábana, Igualamo, Blvd. Universo y Avenida del Sol, en el referido fraccionamiento.

Que dicho predio fue previamente declarado desincorporado del patrimonio inmobiliario municipal —lo que se hizo en el resolutive primero del dictamen— a efecto de estar en aptitud legal de ser otorgado en donación, lo que ya ha quedado asentado en la consideración 3.

Que, precisamente por el uso que se daría al predio, el Comité de Vecinos del Fraccionamiento Valle Dorado, promovió ante este H. Ayuntamiento la revisión del acuerdo de mérito, argumentando que toda vez que originalmente estaba destinado para albergar instalaciones deportivas y de esparcimiento para los vecinos, lo que motivó la constitución del Comité desde 2007 así como una serie de gestiones ante las instancias públicas tendientes a edificar el proyecto deportivo, a fin de que —con la anuencia de la Diócesis— se otorgara en donación un predio distinto al autorizado en el acuerdo número cinco, de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 01 de abril de 2009.

Que para fortalecer su pretensión, el Comité y un grupo de vecinos del fraccionamiento conjuntamente con servidores públicos de este gobierno sostuvieron un par de reuniones de trabajo los días 13 y 14 de mayo de este año, en la Sala de Juntas de la Tesorería Municipal, en las que reiteraron su solicitud así mismo, se propuso y se acordó gestionar ante la Diócesis de Culiacán fuera permutado el predio originalmente autorizado, por uno distinto pero ubicado en el mismo sector.

Que en relación con lo anterior, en el expediente administrativo adjunto obra una comunicación fechada el día 29 de mayo de 2009, suscrita por el Obispo de Culiacán, Benjamín

Jiménez Hernández, y dirigida al C. Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, en la cual le expresa su conformidad con que el predio cuya donación se autorizó en el acuerdo de Cabildo, materia de esta revisión, sea permutado por uno distinto. Se expresa en la comunicación del Obispo: «...hemos acordado aceptar la propuesta que nos han hecho, es decir, en que el referido inmueble, sea motivo de permuta.» 

Autorizan la realización de un monumento en Musala

Se aprueba la solicitud presentada por el C. Papik Ramírez Bernal, Director General del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, y se autoriza la realización del proyecto cultural “Columnas de Aguar”, obra del Mtro. Guadalupe Castro (Lupos Diarakato), que será ubicada en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, Sección Isla Musala, en el polígono 14 de la zona oriente, de Culiacán, Sinaloa.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 0370/09, de fecha 28 de abril de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 11 de febrero de 2009, planteada en el diverso número IMCC-020-09, por el C. Papik Ramírez Bernal, Director General del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, en el que se peticiona “autorización para el emplazamiento del proyecto cultural ‘Columnas de Aguar’, obra del Mtro. Guadalupe Castro (Lupos Diarakato), que podrá ser ubicada en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, Sección Isla Musala, en el polígono 14 de la zona oriente...”, de esta ciudad, en coordinación con el Instituto Sinaloense de Cultura, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, el Desarrollo Urbano Tres Ríos, y el Instituto cuyo director suscribe la solicitud.

Que el proyecto en su parte medular consiste en una obra cultural de relevancia para el municipio de Culiacán, ya que su diseño arquitectónico evocará los orígenes prehispánicos de Culiacán, al mismo tiempo que constituirá un espacio público en cuya infraestructura podrán realizarse diversas actividades tales como el montaje y presentación de obras de teatro al aire libre, teatro infantil, teatro guiñol, así como actividades artísticas, lo cual contribuirá —desde una perspectiva cultural más integral— a crear y fortalecer actitudes cívicas de respeto y tolerancia en la población infantil y juvenil del Municipio.

Que mención aparte merece el hecho de que la obra propuesta además del valor cultural intrínseco que posee, contribuirá con el entorno ecológico sustentable que construimos cotidianamente con diferentes medidas urbanísticas que este Pleno ha aprobado, ya que en la materia las mismas columnas de la obra podrán, en su momento, albergar a las diversas especies animales que habitan en el margen del río, incluso se prevé que pueda llegar a constituirse en un santuario para la iguana, en cuyo espacio se reproduzcan a salvaguarda de sus predadores naturales. 

Con fundamento en los artículos 154, fracciones XII y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 1º párrafo primero, de la Ley Reglamentaria del artículo 154, reformado, de la Constitución Política del Estado -Ley de Expropiación- se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, decretar, por causa de utilidad pública, la expropiación del bien inmueble con superficie de 1,790.14 M2, con clave catastral 07000-036-002-004-001, a efecto de construir las obras de drenaje pluvial de cuenca «LAS TORRES-LOS HELECHOS», ubicado en la zona de Bachigualato, de esta ciudad capital.

El pago de la indemnización constitucional por concepto de la expropiación decretada, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Reglamentaria del artículo 154 reformado de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, «Ley de Expropiación»

Instrúyase al personal de las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal, a efecto de que proceda a la realización de los actos registrales derivados de este acto expropiatorio.

Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Empresa «GAMESA, S.de R.L. de C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el día lunes 22 de junio de 2009, a las 13:00 horas, este Órgano Municipal se reunió para deliberar, analizar y, en su caso y como se propone, dictaminar lo conducente respecto del asunto turnado para el efecto, con el Expediente Administrativo integrado por el ciudadano Jesús Vizcarra Calderón, presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, a efecto de que el Ayuntamiento decrete la autorización previa para la expropiación del bien inmueble con superficie de 1,790.14 metros cuadrados propiedad de la persona moral denominada Grupo Gamesa, S. A. de C. V., identificado con la clave catastral 07000-036-002-004-001, ubicado en la zona de Bachigualato de esta ciudad, toda vez que con ello se satisface la causa de utilidad pública prevista en el artículo 154, fracción XX, de la Ley Reglamentaria del Artículo 145, Reformado, de la Constitución Política del Estado, «Ley de Expropiación», en adelante referida como tal; la causa de utilidad pública se expone y justifica en las consideraciones 20, 21, 22 y 23 de este oficio.

Expropiación predio por motivo de obras del drenaje pluvial Las Torres-Los Helechos

Que en la valoración de la existencia de la causa de utilidad pública en la especie, se allegaron elementos técnicos que permitieran su adecuada y objetiva evaluación, entre los que destacan las opiniones y estudios técnicos emitidos por la Gerencia de Planeación de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, organismo público descentralizado de la administración municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 de su decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del día 25 de septiembre de 1998. En su estudio que se agrega como Anexo al presente, la JAPAC, presenta una memoria técnica cuyos apartados sustentan la causa de utilidad pública que debe satisfacerse para la legal procedencia de la expropiación.

Que la causa de utilidad pública, entonces, en lo atinente a la existencia de una necesidad pública que se pretende atender con la construcción de las obras de Drenaje Pluvial de Cuenca «Las Torres-Los Helechos, consisten, con sustento en el «Estudio Hidrológico y Diseño Hidráulico de las Obras de Drenaje Pluvial de Cuenca Las Torres Los Helechos ubicado en la Zona de Bachigualato de la ciudad de Culiacán, Sinaloa» -que se adjunta como Anexo al presente.

...Los fraccionamientos Las Torres y Helechos se encuentran ubicados, al noroeste de la ciudad de Culiacán, a un costado del boulevard Las Torres (Prolongación del Proyecto del Boulevard Las Torres), entre el boulevard zapata y la vía del Ferrocarril. En época de lluvias esta superficie es inundable (sic), ocasionando (sic) molestia para los habitantes de la zona, y el tráfico vehicular en una vía tan importante.

Que respecto del inciso b) de la consideración 18 de este oficio, consistente en que la causa de utilidad pública como presupuesto para decretar la expropiación, el bien que se pretende expropiar satisfaga la necesidad pública, extinguiéndola, se acredita -la utilidad pública- con el estudio referido en la consideración 20 de este oficio, en cuyo apartado 2 expone:

En este trabajo, se presenta el estudio hidrológico y diseño hidráulico de las obras de drenaje pluvial que se requieren

para el desalojo de las aguas de lluvia y escurrimientos que confluyen en la zona donde se localiza este sector -el indicado en la consideración 20- incluyendo una pequeña cuenca que se localiza en terrenos del Desarrollo Urbano Tres Ríos.

El proyecto contempla la solución integral, considerando la cuenca general de esta zona, la cual está ocupada por los fraccionamientos «Las Torres», una parte de Bachigualato y «Bugambilias», las instalaciones de las industrias Sabritas, Coca cola, y 'AMCOR' una zona de bodegas, el Fraccionamiento «Los Helechos», terrenos del Desarrollo Urbano Tres Ríos...».

Que por lo que respecta a la idoneidad del inmueble para laque circundan la zona de construcción del drenaje, lo que trae consigo problemas severos de inundaciones con sus consecuentes secuelas para la salud y la seguridad de las personas con residencia habitual en la zona o para quienes se encuentran, eventualmente, en tránsito; de ahí que, dada la suficiente satisfacción de la causa de utilidad pública, prevista en las fracciones XII y XX del Artículo 154 constitucional local, deba decretarse la expropiación del predio materia del presente acuerdo.

Que además de la observancia puntual de los preceptos constitucionales y legales que rigen el acto expropiatorio, a efecto de garantizar la constitucionalidad y la legalidad de éste, en los términos preconizados en la tesis jurisprudencial en materia administrativa 2a./J.124/20006, de rubro «Expropiación. La garantía de audiencia debe respetarse en forma previa a la emisión del decreto relativo», se notificó a la Empresa Grupo Gamesa, el Acuerdo de Declaración de Inicio del Procedimiento Administrativo de Expropiación, en la forma y términos precisados en los resolutivos primero y segundo del Acuerdo antes referido, a efecto de que concurrieran ante la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico de la Secretaría del H. Ayuntamiento, a ejercitar su derecho de defensa en relación con -en esa fase del procedimiento- «la pretensión de este gobierno municipal de expropiar el bien inmueble de su propiedad identificado con la clave catastral número 07000-036-002-004-001».

Que la práctica de la notificación del Acuerdo se realizó al Representante Legal de la Empresa «Grupo Gamesa», SRL de CV, licenciado Carlos Javier García Félix, el día 17 del mes de junio de 2009, de lo cual se levantó un acta circunstanciada a las 11:00 horas, en que se concluyó la notificación, la cual fue practicada por la C. Lic. Lilian Islas Narváez, en su carácter de Asesora Jurídica adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa. 

Modifican dimensiones a un área de donación

Con fecha 23 de marzo de 2009, mediante oficio número 00271/09 de esa misma fecha, este Órgano Municipal recibió de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud que con fecha 10 de marzo del año en curso, presentó la empresa ICI GERENCIA DE PROYECTOS, S. A. DE C. V., por conducto de su Directora de Plaza, la C. Ing. Luquey Beltrán López, a través de la cual peticiona de este H. Ayuntamiento se modifique el Acuerdo número siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de abril de 2004, por cuya virtud se autorizó que dicha empresa llevara a cabo el desarrollo habitacional denominado «Capistrano Residencial II», por las razones que se exponen en las consideraciones subsecuentes.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 161, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, lo cual se hace en la parte resolutive de este dictamen, con base en los argumentos enseguida expresados.

Que una vez establecida la competencia constitucional y legal del órgano que actúa, se procedió al análisis material y legal del expediente que sustenta la presente solicitud; en consecuencia, se constata que en el expediente administrativo de referencia obra la certificación del Acuerdo número siete del que solicitan su modificación, expedida con fecha 7 de mayo de 2004, y en que se establecen las superficies siguientes: a) superficie total: 180,910.91 metros cuadrados; b) lotificación: 96,925.80 metros cuadrados; c) área de donación: 17,176.97 metros cuadrados, y d) vialidades: 66,432.65 metros cuadrados.

Que derivada de la operación de compra venta celebrada con la empresa denominada «Promoción y Desarrollos Urbani», S. A. de C. V., la cual consta en la escritura pública número 17,977, de fecha 18 de enero de 2005, pasada ante la fe del notario público número 134 en el estado, licenciado Manuel Díaz Salazar, e inscrita con el número 35, del libro 1401, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en Culiacán, Sinaloa, la superficie original se redujo a una extensión de 54,652.80 metros cuadrados.

Que en virtud de la compraventa a que se refiere la consideración 4, el 21 de septiembre de 2005, la empresa ICI Gerencia de Proyectos S. A. de C. V., solicitó de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se autorizara relotificar el fraccionamiento Capistrano Residencial II, diseñado originalmente sobre la base de los 180,910.91 metros cuadrados de la superficie total del predio, a efecto de que la nueva superficie total sea, con la autorización, de 54,652.80 metros cuadrados.

Que en relación con la consideración 5, el Director de Desarrollo Urbano y Ecología en funciones, con fecha 21 de octubre de 2005 emitió el oficio número 246/05 en que se aprueba la modificación al proyecto original con lo cual las nuevas superficies quedan distribuidas de la manera siguiente: a) área total: 54,652.80 metros cuadrados; b) área de vialidad:

21,814.43 metros cuadrados, c) área neta vendible: 28,061.75 metros cuadrados; d) área de donación 4,460.76 metros cuadrados, y e) área lotificada habitacional: 28,061.75 metros cuadrados.

Que toda vez que se acredita la disminución de la superficie original del predio con el instrumento notarial referido en la consideración número 4, es natural que de la disminución de la superficie total se derive que decrezca en la misma proporción la que se refiere al área de donación, en consecuencia, dicha nueva superficie es de 4,460.76 metros cuadrados. 🏠

Otorgan a futbolistas terreno en comodato

Mediante oficio número 0394/09, de fecha 11 de mayo de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud formulada por diversas organizaciones de futbolistas de Sinaloa y de Culiacán, a través de la cual peticionan del C. Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, les sea otorgado en comodato el inmueble en el que funcionaban las antiguas oficinas del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Culiacán, Sinaloa, con domicilio en Presa Valsequillo sin número interior Centro Cívico Constitución, colonia Las Quintas, de esta ciudad, a efecto de que en dichas instalaciones operen las oficinas administrativas de la Asociación de Futbolistas Organizados del Estado de Sinaloa, A. C.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando conforme a lo previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Que en su comunicación los futbolistas organizados del estado y del municipio, refieren que a las instalaciones que pretenden sean objeto materia del comodato planteado se les de un uso para beneficio de los futbolistas culiacanenses, toda vez que en ellas funcionarán las oficinas administrativas a que se refiere la consideración 1 de este dictamen, con lo cual se reorganizará la gestión administrativa relacionada con el fútbol organizado de nuestro municipio; que así mismo, los comodatarios se obligarán, en el instrumento jurídico que perfeccione este acuerdo, a realizar todas las acciones de mantenimiento del edificio de marras.

Que actualizadas las hipótesis normativas que sustentan este acuerdo, y teniendo en consideración el uso social al que se destinará el inmueble solicitado en comodato, así como que las labores de mantenimiento del mismo las cuales correrán a cargo de los comodatarios, se estima proponer —como se hace— se autorice el otorgamiento en comodato del inmueble peticionado.

Que en atención a que el periodo constitucional para el ejercicio de este gobierno municipal concluye el día 31 de diciembre de 2010, se debe establecer en las cláusulas del instrumento jurídico que formalice este acuerdo, que la vigencia del contrato tenga como término de vencimiento el día 31 de diciembre de 2010. 🏠

Aprueban crear el conjunto Revolución, bajo régimen de lotes progresivos, en Costa Rica

Se aprueba por unanimidad de votos, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se autorice a la C. MARÍA MANUELA PEÑA CORRALES, llevar a cabo el Conjunto Habitacional de lotes con servicios progresivos, a denominarse «REVOLUCIÓN», localizado al noroeste de la Sindicatura de Costa Rica, con las siguientes características:

SUPERFICIE TOTAL: 88,440.25 M2

AL NORTE: (en línea recta)

710.04 mts. y colinda con Propiedad Privada.

AL SUR: (en línea recta)

814.27 mts. y colinda con Propiedad Privada.

AL ORIENTE: (en línea diagonal)

159.50 mts. y colinda con Zona Urbana

AL PONIENTE: (en línea recta)

114.98 mts. y colinda con Avenida Ricardo Flores Magón.

LOTIFICACIÓN. Se contempla la urbanización de 54,328.69 M2 distribuidos en 22 (veintidós) manzanas, las cuales están integradas por 285 (doscientos ochenta y cinco) lotes para vivienda Uni-

familiar, con lotes tipo de 8.00 x 23.00 metros, a desarrollarse en una etapa.

AREA DE DONACIÓN: Una superficie de 9,106.59 M2 distribuidos en 3 (tres) polígonos, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y el artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo y continuidad de 10 (diez) vialidades, con una superficie de 25,004.974 M2, con la nomenclatura y sección siguiente:

1.-Calle Tierra y Libertad	12.00 mts.
2.- Calle Plan de San Luis	12.00 mts.
3.- Ricardo Flores Magón	12.00 mts.
4.-Avenida Genovevo de la O	12.00 mts.
5.-Josefa Ortíz de Domínguez	12.00 mts.
6.-Avenida Rafael Buelna Tenorio	12.00 mts.
7.-Avenida Agustina Ramírez	12.00 mts.
8.-Avenida 20 de noviembre	12.00 mts.
9.-Avenida Juan M. Banderas	12.00 mts.
10-Avenida Ramón F. Iturbe	12.00 mts.

DISTRIBUCIÓN Y USOS DEL SUELO

ÁREA TOTAL	88,440.254 M2
ÁREA DE VIALIDAD	25,004.974 M2
ÁREA DE DONACIÓN	9,106.590 M2
ÁREA HABITACIONAL	54,329.690 M2
ÁREA NETA VENDIBLE	54,328.690 M2

Notifíquese a la C. MARÍA MANUELA PEÑA CORRALES, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por la C. MARÍA MANUELA PEÑA CORRALES, a través de la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para desarrollar un Conjunto Habitacional de lotes con servicios progresivos, a denominarse «REVOLUCIÓN», localizado al noroeste de la Sindicatura de Costa Rica.

Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 17 de marzo de 2009, suscrito por el ciudadano licenciado JOSÉ ALFREDO VARGAS GÓMEZ, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de este gobierno municipal en el cual se detalla el resultado de la visita de inspección practicada en el lugar en que se edificaría el desarrollo habitacional en cuestión.

Que el servidor público en comento, luego de precisar la localización, superficie, medidas y colindancias, lotificación, área de donación, vialidades, distribución de usos del suelo y servicios con los que contará el fraccionamiento visitado, emite su opinión en el sentido de que dicho desarrollo cumple con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y en el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Que una vez realizados los trabajos documentales pertinentes y habiéndose percatado del cumplimiento de los requisitos a que alude la consideración inmediata anterior, este órgano deliberante estima pertinente se proponga al H. Pleno la aprobación de la autoriza-

ción solicitada por la C. MARÍA MANUELA PEÑA CORRALES, para desarrollar el Conjunto habitacional que se indica en la consideración primera de este dictamen.

Que a juicio de las ciudadanas y ciudadanos Regidores, si bien aparecen satisfechos los requisitos a que se refieren las consideraciones anteriores, estiman de importancia destacar que no se advierte cumplido el diverso a que hacen referencia los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio, cuando establecen de manera coincidente que «a fin de garantizar y asegurar la construcción de las obras de urbanización, instalación de servicios y demás obligaciones previstas en esta ley, quien desee construir un fraccionamiento deberá otorgar ante la tesorería municipal correspondiente una garantía equivalente al 10% del valor de las obras presupuestadas.

Que en dicho contexto, y advertida la relevancia que guarda el requisito en cuestión, para esta Comisión es indispensable que se requiera por su cumplimiento al solicitante sin perjuicio de que su cumplimiento se dé con posterioridad a que se otorgue la autorización que motiva la elaboración del presente Dictamen, siendo pertinente que se le aperciba de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Que el plazo que deberá atenderse por el fraccionador será el de treinta días posteriores a la fecha en que se le notifique el contenido de este acuerdo, circunstancia que deberá acreditarse con la presentación del documento correspondiente ante la Secretaría del H. Ayuntamiento para que, a su vez, ésta informe de lo anterior a este cuerpo colegiado.

Que las y los suscritos Regidores integrantes de estas Comisiones Unidas, en reunión de trabajo celebrada para analizar el expediente administrativo que sustenta este dictamen, pudimos constatar la existencia íntegra del Expediente Administrativo en que se satisfacen plenamente los requisitos que para su procedencia establece el artículo 272 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa». 

Relotifican el fraccionamiento Barrio San José

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la modificación del Acuerdo número diez de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de enero de 2009, a solicitud del C. Luis Enrique Coppel Calvo, Administrador único de KYARA, S.A. de C.V., y, en consecuencia, la relotificación requerida para el Desarrollo Habitacional denominado «BARRIO SAN JOSÉ», conforme a la siguiente distribución de usos del suelo:

SUPERFICIE TOTAL	148,306.069 Metros Cuadrados
SUPERFICIE DE VIALIDAD	46,088.921 Metros Cuadrados
SUPERFICIE HABITACIONAL (388 lotes para vivienda unifamiliar)	83,319.074 Metros Cuadrados
ÁREA COMÚN	18,898.074 Metros Cuadrados

La Empresa en cuestión se hará responsable de las obras de urbanización, así como de obtener los permisos de construcción y urbanización correspondiente.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Lic. Luis Enrique Coppel Calvo, Administrador único de la Empresa denominada KYARA, S.A. de C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

1. Que mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por la EMPRESA KYARA, S.A. de C.V., mediante la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para la relotificación del Fraccionamiento denominado «BARRIO SAN JOSÉ», ubicado en el Desarrollo Urbano la Primavera, el cual fue aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 28 de enero de 2009.

Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 06 de mayo de 2009, suscrito por el ciudadano L.P.U. JOSÉ ALFREDO VARGAS GÓMEZ, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de este gobierno municipal, en el cual se detalla la relotificación solicitada por la empresa KYARA, S.A. de C.V. la cual considera precedente:

2. Que las y los suscritos Regidores integrantes de esta comisión en reunión de trabajo celebrada para analizar el expediente administrativo que sustenta este dictamen, pudimos constatar la existencia íntegra del expediente administrativo en que se satisfacen plenamente los requisitos que para su procedencia establece el artículo 272 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que efectuada la observación puntualizada en los apartados precedentes, este órgano deliberante estima pertinente se proponga al H. Pleno la aprobación de la solicitud, para relotificar el Conjunto Habitacional que se indica en la consideración primera de este Dictamen»

Acta de Cabildo

Añejo problema del mercado

En sesión ordinaria celebrada el 26 de junio, pero de hace 130 años, es decir en 1879, don Eustaquio Buelna, en su carácter de presidente, hizo ante el Cabildo la propuesta que a continuación se reproduce, de acuerdo con el texto original en actas:

La esquina sureste de la Plaza del Mercado era un foco de inmundicia, y para remediar el mal, que en gran parte procede de las condiciones de la localidad, no hay más arbitrio que quitar la rinconada que ahí presta, previniendo a los propietarios de dichos cajones a que desocupen el terreno de que son arrendatarios y hagan la translación referida. El que suscribe cree conveniente adoptar la expropiación con arreglo en los artículos 40 y 41 de la Ley de la Municipalidad.

Por lo anterior, Buelna pide al Ayuntamiento que para el aseo de la Plaza del Mercado y el alineamiento de sus portales se expropien por causa de utilidad pública los cajones en la esquina sureste de la misma plaza, para lo cual se valorizará por el perito y se pagará. Hecho el pago se acordará la venta del cajón junto con el traslado a otro lugar.

Autorizan concesión de local en el mercado Chávez Castro

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 28, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, reconocer y autorizar al C. Teodoro Payán Ruiz, la Cesión de Derechos de la Concesión del local comercial número 40, con superficie de 14.00 metros cuadrados, localizado en el Mercado Municipal denominado «Jorge Julián Chávez Castro», que realizara en su favor el C. Santiago García Rivera.

Lo autorizado en el punto anterior del presente acuerdo se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en Mercados Públicos que deberá realizar el concesionario, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se autoriza el cambio de giro del local comercial No. 40 y que actualmente es Carnicería, para cambiarlo a Abarrotes, Frutas y Verduras. ➔

Luz verde a Villa del Prado, Etapa I

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento «VILLA DEL PRADO, ETAPA I», en esta ciudad, con las siguientes características:

SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE TOTAL: 181,835.905 M2

AL NORTE: (en línea quebrada)

59.026 + 47.099 + 40.520 + 34.024 + 21.722 + 54.272 + 24.043 + 9.532 + 51.355 + 28.030 + 94.004 + 47.001 + 47.001 + 23.321 + 19.224 + 49.587 + 12.404 + 23.710 + 97.429 Mts., colindan con propiedad privada.

AL SUR: (en línea quebrada)

21.083 + 17.434 + 23.935 + 11.743 + 48.302 + 100.576 + 20.607 + 6.404 + 23.719 + 79.783 + 128.245 + 3.194 + 180.712 + 254.734 + 37.270 + 12.620 + 19.620 + 18.801 + 116.305 Mts. y colinda con Fraccionamiento Urbivilla del Cedro Etapa III y Propiedad Privada.

AL ORIENTE: (en línea quebrada)

20.873 + 206.429 + 32.281 + 22.254 Mts., y colinda con Propiedad Privada

AL PONIENTE: (en línea quebrada)

87.870 + 23.719 + 184.491 Mts., y colinda con Propiedad Privada.

LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: contempla la urbanización de 93,748.992 m2 distribuidos en (25) manzanas las cuales están integradas por 575 (quinientos setenta y cinco) lotes para vivienda unifamiliar, a desarrollarse en UNA ETAPA.

LOTIFICACIÓN USO COMERCIAL: Contempla la urbanización de 1,828.263 m2 distribuidos en (1) un polígono.

ÁREA DE DONACIÓN (PARA EQUIPAMIENTO URBANO y ÁREAS VERDES) Una superficie de 14,339.167 M2. distribuidos en 3 (tres) polígonos, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa,

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo y continuidad de 27 (veintisiete) calles, con una superficie de 71,919.483 metros cuadrados, con la nomenclatura y sección siguiente:

1.- Avenida Capulín	12.00 mts.
2.- Avenida Biloba	12.00 mts.
3.- Boulevard Paseo del Roble	16.00 mts.
4.- Avenida Macadamia	12.00 mts.
5.- Avenida Junípero	12.00 mts.
6.- Avenida Secuoya	12.00 mts.
7.- Avenida Algarrobo	12.00 mts.
8.- Avenida Jacaranda	12.00 mts.
9.- Avenida Higuera	12.00 mts.
10.- Avenida Haya	12.00 mts.
11.- Avenida Enebros	12.00 mts.
12.- Avenida Tabachín	12.00 mts.
13.- Avenida Zumaque	12.00 mts.
14.- Avenida Bambú	12.00 mts.
15.- Avenida Agave	12.00 mts.
16.- Avenida Maguey	12.00 mts.
17.- Blvd. de las Pitahayas	12.00 mts.
18.- Blvd. de los Cipreses	14.00 mts. (1/2 calle)
19.- Blvd. Elbert	28.00 mts.
20.- Calle Araucaria	12.00 mts.
21.- Calle Girasol	12.00 mts.
22.- Calle Ficus	12.00 mts.
23.- Calle Cica	12.00 mts.
24.- Calle Amapa	12.00 mts.
25.- Calle Vid	12.00 mts.
26.- Calle Caléndula	12.00 mts.
27.- Calle Robelina	12.00 mts.



...Autorizan concesión

Se instruye al Síndico Procurador para que realice el contrato concesión a favor del concesionario señalado en el punto primero del presente acuerdo, en el entendido de que la concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, inciso a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

Notifíquese al C. Teodoro Payán Ruiz, del contenido de este acuerdo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 02 de junio de 2009, esa Secretaría turnó para análisis y dictamen el expediente administrativo que contiene, entre otros documentos, la solicitud que realiza el C. Teodoro Payán Ruiz, a través de la que requiere le sea autorizado por el H. Pleno Municipal, la Cesión de Derechos de la Concesión del local comercial número 40, con una superficie de 14.00 metros cuadrados, con giro de Carnicería, y que pretende cambiar a abarrotes, frutas y verduras, localizado en el Mercado Municipal denominado «Jorge Julián Chávez Castro», de la Sindicatura de Eldorado y que dice, realiza en su favor el C. Santiago García Rivera.

Que del análisis y revisión del expediente relacionado con anterioridad, se observa que el C. Santiago García Rivera, efectivamente es titular de los Derechos que pretende trasladar a favor del C. Teodoro Payán Ruiz.

En el mencionado orden de ideas, este cuerpo colegiado considera que la solicitud que ahora se atiende merece ser resuelta en sentido favorable, al satisfacer los requisitos a que aluden los artículos 30, 32, 35, 39 y 40 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Asimismo, se justifica la autorización respectiva por la necesidad de regularizar la situación jurídica del peticionario, a efecto de que la explotación de bienes y servicios públicos de carácter municipal se realice de conformidad a la legislación vigente en la materia y con sujeción a los contratos de concesión que habrán de ser celebrados entre los concesionarios y este Gobierno Municipal. 



Rechazan instalación de casetas telefónicas

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando conforme a lo previsto en el artículo XXV del mismo ordenamiento legal, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el especie, en acatamiento de la sentencia dictada por la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, en los autos del juicio de nulidad número 469/08, se priva de efectos legales al acuerdo (8) número ocho, tomado por el H. Cabildo de Culiacán, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2008, mediante el cual se resolvió la solicitud presentada por la persona moral denominada LÓGICA INDUSTRIAL, S.A. de C.V. relativa a la anuencia para instalar casetas telefónicas en la vía pública del Municipio de Cu-

liacán, con apoyo en las consideraciones y fundamento de derechos expuestos en este acuerdo, negar a la persona moral denominada LÓGICA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., la instalación de casetas telefónicas en la vía pública del Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa y a la persona moral denominada LÓGICA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente la representa.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el pasado 10 de junio de 2009, se recibió copia certificada de la resolución emitida por la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, en los autos del juicio de nulidad número 469/2008, mediante la



→ ...Luz verde a Villa

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO

Área total	181,835.905 m ²
Área de Vialidad	71,919.483 m ²
Área Vendible	95,577.255 m ²
Área de Donación	
(para equipamiento urbano)	14,339.167 m ²
Área Habitacional	93,748.992 m ²
Área Comercial	1,828.263 m ²

Notifíquese al representante legal de la EMPRESA PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 26 de mayo de 2009, suscrito por el ciudadano Licenciado José Alfredo Vargas Gómez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de este gobierno municipal, en el cual se detalla el resultado de la visita de inspección practicada en el lugar en que se edificaría el desarrollo habitacional en cuestión.

Que el Servidor Público en comento, luego de precisar la localización, superficie, medidas y colindancias, lotificación, área de donación, vialidades, distribución y usos del suelo y servicios con los que contará el fraccionamiento visitado, emite su opinión en el sentido de que dicho desarrollo cumple con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y en el Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán.

Que los suscritos Regidores integrantes de esta comisión, en reunión de trabajo celebrada para analizar el expediente

administrativo que sustenta este dictamen, pudimos constatar la existencia íntegra del expediente administrativo en que se satisfacen plenamente los requisitos que para su procedencia establece el artículo 272 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que a juicio de las Ciudadanas y Ciudadanos Regidores, si bien aparecen satisfechos los requisitos a que se refieren las consideraciones anteriores, consideran de importancia destacar que no se advierte cumplido el diverso a que hacen referencia los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio, cuando establecen de manera coincidente que «A fin de garantizar y asegurar la construcción de las obras de urbanización, instalación de servicios y demás obligaciones previstas en la Ley, quien desee construir un fraccionamiento deberá otorgar ante la Tesorería Municipal correspondiente una garantía equivalente al 10% del valor de las obras presupuestadas.

Que en dicho contexto, y advertida la relevancia que guarda el requisito en cuestión, para esta comisión es indispensable que se requiera por su cumplimiento al solicitante sin perjuicio de que su cumplimiento se de con posterioridad a que se otorgue la autorización que motiva la elaboración del presente Dictamen, siendo pertinente que se aperciba de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. Que el plazo que deberá atenderse por el fraccionador será el de 30 días posteriores a la fecha en que se le notifique el contenido de este acuerdo, circunstancia que deberá acreditarse con la presentación del documento correspondiente ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que, a su vez, ésta informe de lo anterior a este Cuerpo Colegiado.

Que una vez realizados los trabajos documentales pertinentes y habiéndose percatado del cumplimiento de los requisitos a que alude la consideración inmediata interior, este órgano deliberante estima pertinente se proponga al H. Pleno la aprobación de la autorización solicitada por el Municipio de Culiacán, para desarrollar el Conjunto Habitacional que se indica en la consideración primera de este Dictamen. 



...Rechazan instalación

cual notifica al H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa las resultados del juicio de nulidad promovido por la persona moral denominada LÓGICA INDUSTRIAL, S.A. de C.V., en contra de autoridades de esta administración municipal -Se anexa copia simple de la resolución de marras-.

En razón de lo anterior, y considerando que en la sentencia referida se declara la nulidad del acuerdo número 8 (ocho) tomado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Culiacán en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2008, a decir de la propia sentencia por resultar insuficientes los requisitos de fundamentación y motivación del acto de autoridad impugnado, este órgano colegiado estima pertinente someter a la consideración del Pleno municipal que el citado acuerdo sea declarado sin efectos legales, y que dicha determinación sea hecha del conocimiento de la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, para los efectos legales a que aluden los artículos 102 y 103 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.

Que en estricto cumplimiento del contenido y siguiendo los lineamientos precisados en la sentencia a que se hace mención en las consideraciones precedentes, así como en acato al requerimiento realizado por el ciudadano magistrado del órgano jurisdiccional en cita, se emita una nueva determinación que atienda y resuelva la solicitud de fecha 06 de junio de 2008, que ante el H. Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Presidente Municipal, presentó la C. LIC. TERESA ARELI NOLASCO MERCADO, Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada LÓGICA INDUSTRIAL S. A. DE C. V., para que fuera turnada a sesión de Cabildo su petición original de fecha 07 agosto de 2006, «a fin de poder obtener -como se expresa en el párrafo segundo de la solicitud de 2006 arriba indicada- el permiso de este H. Ayuntamiento de Culiacán para la Instalación de Casetas Telefónicas en la vía pública».

Que la ley estatal a la que la Ley de Gobierno alude, en su precepto citado en último orden en la consideración 5, es la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa. Esta Ley, en consecuencia, es la que fija los términos en que habrá de observarse la materia correspondiente al desarrollo urbano en el territorio estatal y, en el caso que nos ocupa, en el territorio municipal, con la correspondiente observancia -y sin demérito del principio de jerarquía normativa de la ley- de los términos establecidos en la norma reglamentaria que en la materia rige en el Municipio, es decir, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa -en adelante el Reglamento de Construcciones-.

Que las banquetas forman parte también de la vía pública conforme a lo definido en el artículo 3, fracción IV, del Reglamento de Construcciones, que a la letra establece: «Banqueta; (sic) La superficie de la vía pública destinada al tránsito de peatones.

Que conforme al artículo 15, fracción II, del Reglamento de Construcciones la ocupación de la vía pública está supeditada a una autorización previa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. Dispone el artículo 15 del Reglamento de Construcciones que «se requiere autorización expresa de la Dirección para», conforme a la fracción II, «ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, construcciones provisionales, escombros y mobiliario urbano

Que las disposiciones normativas -legislativas y reglamentarias- en materia de desarrollo urbano en el territorio municipal son de indubitable observancia. Así se reconoce e indica a la solicitante, además, en el «Permiso para Establecer, Operar y Explotar una Comercializadora de Telefonía Pública, que Otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comu-

nicaciones y Transportes, a favor de Lógica Industrial, S. A. de C. V.», con fecha 20 de febrero de 1997, suscrito por el entonces Subsecretario de Comunicaciones, Lic. Javier Lozano Alarcón y que la interesada aporta como base de su pretensión. En efecto, se establece en el apartado denominado CONDICIONES, del Permiso, la disposición general 2.6 en los términos siguientes: «2.6. Autorizaciones para la instalación de aparatos telefónicos de uso público. El permisionario deberá gestionar por su cuenta ante las autoridades correspondientes o particulares, las autorizaciones, permisos o convenios necesarios para la instalación de los aparatos telefónicos de uso público. Para el caso de instalaciones en vías públicas, deberá, además, cumplir con las disposiciones en materia de desarrollo urbano, equilibrio ecológico y protección ambiental Que no obstante contar la interesada con el Permiso que se indica, la explotación comercial de telefonía en la vía pública que ampara, está sujeto a la concesión para la ocupación del espacio público -vía pública- que la autoridad municipal le otorgue, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para su procedencia.

Que la actuación de este Órgano de Gobierno Municipal, en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno y con fundamento en el artículo 28, fracción VIII, de ese mismo ordenamiento legal, se constriñe al análisis de los elementos objetivos y técnicos que sustenten su decisión sobre la procedencia o improcedencia de una concesión, que le permitan a la interesada la explotación del servicio de telefonía en la vía pública que solicita. Es el caso que para sustentar la decisión colegiada de mérito -acuerdo de cabildo- es necesario contar con la autorización previa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para la ocupación de la vía pública, a que se refiere el artículo 15, fracción II, del Reglamento de Construcciones.

Que al no existir la autorización expresa de la Dirección, a que se refiere este dictamen, este H. Ayuntamiento carece del elemento técnico para evaluar la procedencia de la concesión que nos ocupa. Como reconoce la solicitante en su escrito inicial de demanda en el punto número 7 de Hechos y en el punto número 5 del capítulo de Pruebas, sólo «exhibió (un) escrito dirigido al Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Culiacán, solicitando emitiera el dictamen respectivo». El escrito aludido es de fecha 03 de diciembre de 2008 y en la parte conducente expone la peticionaria: «vengo a solicitar de la manera más atenta -se dirige al Director se sirva emitir el Dictamen correspondiente de factibilidad de instalación de casetas telefónicas a efecto de que el H. Cabildo autorice en sesión de cabildo (sic) la solicitud de mi representada para obtener el permiso

Que en relación con lo expresado en este dictamen, correspondió a la interesada obtener y acreditar la autorización expresa de la Dirección a efecto de incorporarla al expediente para que el H. Ayuntamiento estuviera en la aptitud material y legal de evaluar con los elementos objetivos y técnicos suficientes, la procedencia o no del otorgamiento de la concesión solicitada y de que se ocupa este dictamen.

Que al no acreditar la autorización de la Dirección para la ocupación de la vía pública con la instalación de casetas de telefonía pública, este H. Ayuntamiento no cuenta con los elementos técnicos suficientes que le permitan pronunciarse sobre el particular; consecuentemente, se considera que se acuerde la desestimación de la solicitud presentada por la interesada y así se le haga saber; de igual manera, en los mismos términos, a la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, en acatamiento de la Sentencia a que se refiere la consideración número 1 de este dictamen» 

Opinión favorable a dos supermercados

Ley Costa Rica.-

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I; en ejercicio de dicha competencia, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con la razón social «SUPER LEY COSTA RICA», con giro de Supermercado, ubicado en Avenida José María Morelos No. 217 Ote., entre Avenida Veracruz y Avenida Progreso, Colonia Centro, en la sindicatura de Costa Rica.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ ARAUJO, representante de la empresa CASALEY, S.A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable. Aunado a lo anterior, debe señalarse que por el giro comercial en que se pretende operar la licencia, la venta de bebidas con contenido alcohólico es una actividad complementaria toda vez que la vocación principal del supermercado consiste en ofertar comestibles, alimentos, perecederos e im perecederos, además de que su apertura implicará la creación de un número importante de empleos directos e indirectos.

No obstante la consideración inmediata anterior, en el sentido que se propone al H. Pleno Municipal otorgar la solicitada Carta de Opinión Favorable, y toda vez que el giro que

se pretende operar es el de Supermercado, previsto en el artículo 9, fracción XXIV y definido en el artículo 10, fracción XXIV, párrafo primero, de la Ley de Alcoholes, al tenor siguiente: «SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, alimentos, perecederos e im perecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas con contenido alcohólico al menudeo para consumo personal o familiar en lugar distinto de su local, ha de quedar asentado en el acuerdo de mérito que el otorgamiento de la Opinión Favorable quedará circunscrita para que se explote exclusivamente en ese giro comercial, con lo cual se negará la posibilidad de cambiar el giro, puesto que de plantearse tal circunstancia el H. Ayuntamiento se reservará su derecho para negar el cambio y, en su caso y con el análisis jurídico pertinente, retirar la opinión favorable en tanto que requisito sin el cual la licencia carece de vigencia

Wal Mart La Isla

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I; en ejercicio de dicha competencia, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con la razón social «WAL MART LA ISLA», con giro de Supermercado, ubicado en Avenida Tachichilte No. 1233, Nte., Fraccionamiento Musala Isla Bonita, Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. JOSÉ MONTALVO RODRÍGUEZ, representante de la empresa NUEVA WAL*MART DE MEXICO, S. de R.L. de C. V. ➔

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente.

Bodega de Wal Mart La Isla

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I; en ejercicio de dicha competencia, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se guarden bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Bodega sin venta al Público, con la razón social «WAL*MART LA ISLA», con giro de Bodega sin venta al Público, ubicado en Avenida Tachichilte No. 1233, Nte., Fraccionamiento Musala Isla Bonita, Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «BODEGA SIN VENTA AL PÚBLICO». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. JOSÉ MONTALVO RODRÍGUEZ, representante de la empresa NUEVA WAL*MART DE MEXICO, S. de R.L. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal con las consideraciones siguientes:

Con el sustento legal invocado, este H. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes—, así como que no esté —el local en el que se pretende instalar el establecimiento— en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alcoholes.

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley

de Alcoholes, debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable. Aunado a lo anterior, debe señalarse que por el giro comercial en que se pretende operar la licencia, la guarda de bebidas con contenido alcohólico es una actividad complementaria toda vez que la vocación principal del supermercado consiste en ofertar comestibles, alimentos, perecederos e impercederos, además de que su apertura implicará la creación de un número importante de empleos directos e indirectos.

No obstante la consideración inmediata anterior, en el sentido que se propone al H. Pleno Municipal otorgar la solicitada Carta de Opinión Favorable, y toda vez que el giro que se pretende operar es el de Supermercado, previsto en el artículo 9, fracción IV y definido en el artículo 10, fracción IV, párrafo primero, de la Ley de Alcoholes, al tenor siguiente: «BODEGA SIN VENTA AL PÚBLICO: local donde se guardan bebidas con contenido alcohólico de tránsito o custodia para su consumo en negocios autorizados, o entrega a particulares, ha de quedar asentado en el acuerdo de mérito que el otorgamiento de la Opinión Favorable quedará circunscrita para que se explote exclusivamente en ese giro comercial, con lo cual se negará la posibilidad de cambiar el giro, puesto que de plantearse tal circunstancia el H. Ayuntamiento se reservará su derecho para negar el cambio y, en su caso y con el análisis jurídico pertinente, retirar la opinión favorable en tanto que requisito sin el cual la licencia carece de vigencia.

Bodega de Cedis Wal Mart

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I; en ejercicio de dicha competencia, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se guarden bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Bodega sin venta al Público, con la razón social «CEDIS WAL*MART BACHIGUALATO», con giro de Bodega sin venta al Público, ubicado en Carretera Culiacán-Navolato NO. 9996, Pte., Colonia Bachigualato de esta ciudad.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «BODEGA SIN VENTA AL PÚBLICO». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes. ➔

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. JOSÉ MONTALVO RODRÍGUEZ, representante de la empresa NUEVA WAL*MART DE MEXICO, S. de R.L. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente.

Cambio de nombre y domicilio para crear dos nuevos OXXOs

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— el H. Ayuntamiento está dotado de competencia legal para conocer y resolver lo conducente cuando se trate del cambio de domicilio y de denominación de los establecimientos que regula la Ley de Alcoholes, reservándose la resolución definitiva a la dependencia estatal correspondiente; en ejercicio de la competencia de este órgano municipal, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar el cambio de Domicilio y de Denominación para la licencia 0501-C, expedida con la razón social «CAFÉ», a cuyo amparo opera el giro de Supermercado, con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en Avenida Los Sauces No. 2638 Sur Colonia Renato Vega Amador, de esta Ciudad, para ubicarlo en Blvd. Enrique Cabrera No. 1257 Pte., Colonia Pedregal del Humaya de esta ciudad, con la denominación «OXXO CABRERA».

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado con venta de cervezas, vinos y licores». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competentes del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. JESÚS OMAR LEYVA TRUJILLO, Gerente de Operaciones de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. de C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En el caso del cambio de domicilio, el artículo 35 de la Ley de Alcoholes prevé la factibilidad de cambiar el domicilio en que se explota la licencia, cuando así convenga a los intereses del titular o cuando se actualicen las hipótesis contenidas en los incisos b) y c) de dicho artículo, en cuyo caso la solicitud para el cambio de domicilio constituye una obligación para el titular.

Respecto del cambio de denominación, el artículo 37 de la Ley prevé la factibilidad de que tal estado de cosas ocurra, cuando así se solicite por los interesados, en los términos que el propio numeral 37 establece.

El expediente administrativo adjunto al que se refiere la consideración I, acredita la satisfacción de los requisitos que para las personas morales, como ocurre en especie, se exigen en el mismo artículo 37. En el expediente obra una copia certificada del acta constitutiva y copia del registro federal de

contribuyentes a que alude el numeral 37 supracitado. Por lo tanto, se estima proponer al H. Pleno Municipal se apruebe el cambio de domicilio y de denominación solicitados.

No obstante la consideración inmediata anterior, en el sentido que se propone al H. Pleno Municipal autorizar el cambio de domicilio y de denominación propuestos, y toda vez que el giro de que se ocupa este dictamen es el de SUPERMERCADO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, establecido en el artículo 9, fracción XXIV y definido en el artículo 10, fracción XXIV, de la Ley de Alcoholes, al tenor siguiente: «SUPERMERCADO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, alimentos, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas con contenido alcohólico al menudeo para consumo personal o familiar en lugar distinto de su local, ha de quedar asentado en el acuerdo de mérito que la autorización municipal otorgada se circunscribirá para la explotación comercial del giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con lo cual se negará la posibilidad de cambiar el giro, puesto que de plantearse tal circunstancia el H. Ayuntamiento se reservará su derecho para negar el cambio y, en su caso y con el análisis jurídico pertinente, retirar la opinión favorable en tanto que requisito sin el cual la licencia carece de vigencia.

Antes era Casa Arias

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— el H. Ayuntamiento está dotado de competencia legal para conocer y resolver lo conducente cuando se trate del cambio de domicilio y de denominación de los establecimientos que regula la Ley de Alcoholes, reservándose la resolución definitiva a la dependencia estatal correspondiente; en ejercicio de la competencia de este órgano municipal, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar el cambio de Domicilio y de Denominación para la licencia 0501-C, expedida con la razón social «CASA ARIAS», a cuyo amparo opera el giro de Supermercado, con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en Calle Morelos No. 291 Pte., esq. con Calle Escobedo Colonia Centro de esta Ciudad, para ubicarlo en Blvd. Lola Beltrán No. 4369 Pte., Ejido Humaya de esta ciudad, con la denominación «OXXO ÁLAMOS».

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado con venta de cervezas, vinos y licores». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competentes del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. JESÚS OMAR LEYVA TRUJILLO, Gerente de Operaciones de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. de C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente. 

Opinión favorable a un supermercado Ley

La Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante oficio número 0318/09 de fecha 20 de mayo de 2009, remitió a esta Comisión, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 13 de abril del año en curso, suscrita por el LIC. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ ARAUJO, en su carácter de Gerente de Relaciones con Gobierno, de la empresa denominada CASA LEY, S. A. DE C. V., a través de la cual peticiona le sea otorgada una carta de Opinión Favorable y el certificado de ubicación, a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «LEY EXPRESS LAS TORRES Y NAVIDAD», con giro de Supermercado, con domicilio en bulevar Las Torres número 3070 sur, Fraccionamiento Bugambilias, de esta ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa -en adelante la Ley de Alcoholes- éste Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y previa la satisfacción de los requisitos que la propia Ley de Alcoholes establece en los artículos 20, fracción I, 21 y 45, fracción I, de cuyo cumplimiento dan cuenta las consideraciones subsecuentes.

Con el sustento legal invocado, este H. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas

Alcohólicas del Estado de Sinaloa -en adelante la Ley de Alcoholes-, así como que no esté -el local en el que se pretende instalar el establecimiento- en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alcoholes.

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable.

No obstante la consideración inmediata anterior, en el sentido que se propone al H. Pleno Municipal otorgar la solicitada Carta de Opinión Favorable, y toda vez que el giro que se pretende operar es el de Supermercado, previsto en el artículo 9, fracción XXIV y definido en el artículo 10, fracción XXIV, párrafo primero, de la Ley de Alcoholes, al tenor siguiente: «SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, alimentos, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas con contenido alcohólico al menudeo para consumo personal o familiar en lugar distinto de su local», ha de quedar asentado en el acuerdo de mérito que el otorgamiento de la Opinión Favorable quedará circunscrita para que se explote exclusivamente en ese giro comercial, con lo cual se negará la posibilidad de cambiar el giro, puesto que de plantearse tal circunstancia el H. Ayuntamiento se reservará su derecho para negar el cambio y, en su caso y con el análisis jurídico pertinente, retirar la opinión favorable la que constituye un requisito sin el cual la licencia carece de vigencia».

Rechazan cambio de nombre y domicilio a un supermercado

La Secretaría del H. Ayuntamiento, con fecha 14 de agosto de 2007, remitió a esta Comisión 1 (uno) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud presentada por la empresa denominada «SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES» S. A. DE C. V., a través de la cual peticiona le sea otorgado el cambio de Domicilio y de Denominación de la licencia de alcoholes número 0036-C, con giro de Supermercado, y domicilio en Carretera Internacional número 1430 norte, colonia Infonavit Humaya, de esta ciudad, con la denominación «HUMAYA», para ubicarlo en Blvd. Lola Beltrán No. 3605 poniente, colonia Pradera Dorada, de esta ciudad, con la denominación propuesta «SERVICIOS ESCOSERRA DE CULIACÁN, S. A. DE C. V.».

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa -en adelante la Ley de Alcoholes- el H. Ayuntamiento está dotado de competencia legal para conocer y resolver lo conducente cuando se trate del cambio de domicilio y de denominación de los establecimientos que regula la Ley de Alcoholes, reservándose la resolución definitiva a la dependencia estatal competente.

La licencia, materia de la solicitud de cambio de domicilio y denominación de que se ocupa este dictamen, fue otorgada en virtud de la Carta de Opinión Favorable emitida por el Ayunta-

miento en funciones, en la sesión ordinaria de Cabildo del 16 de junio de 2005, mediante el acuerdo número 16, con la denominación «HUMAYA».

En el caso del cambio de domicilio, el artículo 35 de la Ley de Alcoholes prevé la factibilidad de cambiar el domicilio en que se explota la licencia, cuando así convenga a los intereses del titular o cuando se actualicen las hipótesis contenidas en los incisos b) y c) de dicho artículo, en cuyo caso la solicitud para el cambio de domicilio constituye una obligación para el titular.

Respecto del cambio de denominación, el artículo 37 de la Ley prevé la factibilidad de que tal estado de cosas ocurra, cuando así se solicite por los interesados, en los términos que el propio numeral 37 establece. Así, expresa el artículo 37:

Ahora bien, en los artículos 35 y 37 de la Ley de Alcoholes -que establecen las hipótesis normativas respecto de los cambios de domicilio y denominación, respectivamente se- prevé que el propietario o quien ostente su representación legal, reitere su interés en obtener la autorización municipal solicitada. En este caso, entre la remisión del expediente por parte de la Secretaría y esta actuación media un lapso de un año con 10 meses, periodo en el cual no se manifestó interés alguno en que se aprobara la solicitud, en consecuencia, este Órgano Municipal, propone, en la parte resolutoria del presente, que el asunto que nos ocupa deba desestimarse.



EL DEBATE

01/junio/09

Este año no se esperan tandeos de agua

Mediante una inversión de 97 millones de pesos, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC) inició 31 obras en todo el municipio, con el propósito de superar la necesidad de limitar por tandas el suministro del líquido, informó el gerente general Carlos Ibarra Félix, quien explicó que esa acción abarca alcantarillado, saneamiento e introducción de agua potable.

03/junio/09

Inauguran la Semana del Medio Ambiente

El Ayuntamiento de Culiacán, en coordinación con el Gobierno del Estado y el sector empresarial, inauguró ayer la Expo Ambiente 2009 en el Jardín Botánico, donde se expusieron problemas que afectan a la ecología en el estado.

04/junio/09

Condonación de hasta un 85% a causantes morosos

En sesión de Cabildo se aprobaron descuentos de hasta 85 por ciento en pago de impuesto predial, y de hasta un 60 por ciento en el pago de multas por infracciones de tránsito; esto con el fin de ayudar a la población y darle oportunidad de ponerse al corriente.

10/junio/09

Aprueba Congreso penalizar a corruptores de menores

El Congreso del Estado aprobó ayer sanciones de hasta seis años de prisión al que facilite juegos de azar o provea empleo a los menores de edad en casinos y tabernas; esto en aplicación de las reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Sinaloa.

15/junio/09

Atiende JAPAC a 12 comunidades con sed

Debido a los problemas de estiaje en 12 comunidades de Culiacán, la JAPAC se vio en la necesidad de poner a trabajar más carros pipa, y alquilar depósitos para el suministro emergente de agua, informó el gerente general Carlos David Ibarra Félix.

28/junio/09

Sigue indefinido el trazo de los túneles viales

La Dirección de Obras Públicas Municipales está realizando pruebas de suelo para determinar las afectaciones que ocasionará la construcción de los túneles y las vialidades que conectarán al área conocida como La Canasta con el sector poniente de la ciudad.

Labor de selección informativa de los medios de comunicación impresos, con base en la relación diaria que elabora la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Culiacán, a cargo de la licenciada Adriana Ochoa del Toro.

Noroeste

03/junio/09

Construyen ampliación del boulevard Las Torres

Al tiempo de preparar el terreno para la construcción del nuevo edificio de la Asociación Ganadera, ya se construye la ampliación del boulevard Las Torres, que conectará a Barrancos con la carretera a Eldorado.

03/junio/09

Simulacro de incendio en el Palacio Municipal

Elementos del Departamento de Bomberos y de Protección Civil participaron en un simulacro de incendio en el edificio del Ayuntamiento de Culiacán, como parte de la campaña educativa sobre actividades preventivas en caso de emergencia entre los empleados del gobierno municipal.

10/junio/09

Cárcel a quien venda cerveza a menores

Ahora en Sinaloa será delito vender cerveza a menores de edad, o incitar al su consumo en ellos. La LIX Legislatura Local aprobó ayer por unanimidad las reformas al artículo 273 del Código Penal de Sinaloa, para imponer penas de prisión de 5 a 12 años en el caso mencionado.

El Sol de Sinaloa

03/junio/09

Culmina programa de beneficios en el predial

Mayo fue el último plazo que otorgó el Ayuntamiento de Culiacán para beneficiar por pronto pago a los causantes del Impuesto Predial. Los números fueron muy satisfactorios, dijo el titular de Ingresos, Antonio Román Esquer.

06/junio/09

Premio al Mérito Ecológico para Instituto Jean Piaget

Por la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, el Movimiento Ciudadano Mpal. «La Ola Verde» entregó el premio al Mérito Ecológico 2009 al Instituto Jean Piaget, en reconocimiento a sus acciones relevantes.

06/junio/09

Obras por \$ 30 millones entregó el Presidente Municipal

Obras de electrificación, techumbres, carreteras, centros de barrio, y pavimentación inauguró o comprometió el alcalde Jesús Vizcarra Calderón en Culiacancito y Villa Adolfo López Mateos, donde supervisó trabajos de desazolve.

10/junio/09

Clausuran guardería infantil por sus condiciones riesgosas

La Unidad Municipal de Protección Civil cerró una de las guarderías del municipio por presentar un latente riesgo para los infantes. Informó lo anterior el director del área, Marco Antonio Martínez de Alba, quien dijo que de 380 instalaciones de ese tipo, se han revisado 150, y en seis de ellas se encontraron motivos de recomendaciones en torno a aspectos que entrañan riesgo.

18/junio /09

Inauguró Jesús Vizcarra más obras de pavimentación

El alcalde Jesús Vizcarra Calderón inauguró la pavimentación de dos grandes tramos de calles, uno que atraviesa cuatro colonias, y otro que recorre el viejo ejido de El Barrio. Se trata del boulevard Anaya y la calle Hidalgo en el sector noreste de la ciudad.



04/junio/09

Tratadora de aguas residuales en «El Diez»

Para mejorar la calidad del agua y la salud de las familias de la comunidad de «El Diez», la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC) puso en marcha una nueva planta tratadora de aguas residuales que beneficiará a más de seis mil 300 habitantes, informó el gerente general Carlos Ibarra Félix.